

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 22394
- Código de verificación: 24875721185
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
AMERB E-ITA-2023-218 SEG. N° 3

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE  
INDICA Y APRUEBA TERCER INFORME  
DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE  
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 24/11/2023

RES. EX. N° E-2023-736

**VISTO:** El tercer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Norte de Estero Metri, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, Puerto Montt "Pescadores del Sur", mediante C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2023-192 de fecha 27 de septiembre de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2023-218 de fecha 16 de noviembre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto N° 94 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 3.062 de 2014, N° 2.007 de 2015, N° 357 y N° 613 de 2017, N° 2.508 y N° 3.064 de 2018, N° 886 y N° 2.437 de 2020, N° E-2021-475 y N° 2.622 de 2021 y N° 2.360 de 2022,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° N° E-2021-475 de 2021, de este origen, se aprobó el segundo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Norte de Estero Metri, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, Puerto Montt "Pescadores del Sur", y se estableció para el titular la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución, el que fue ampliado de conformidad con las resoluciones exentas N° 886 de 2020 y N° 2.360, de 2022, de esta Subsecretaría.

2.- Que, la organización individualizada hizo entrega del citado informe de seguimiento dentro de plazo, mediante C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2023-192 de fecha 27 de septiembre de 2023, citado en Visto.

3.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2023-218 de fecha 16 de noviembre de 2023, ha recomendado aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización bajo régimen bienal, por cuanto la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 19 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- Que, asimismo, requiere modificar la Resolución Exenta N° 357 de 2016, modificada por las resoluciones exentas N° 3.064 de 2018 y N° E-2021-475 de 2021, de este origen, que aprobó el proyecto de manejo y explotación del área, en el sentido de agregar al listado de especies principales el recurso erizo ***Loxechinus albus***.

### RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 357 de 2016, modificada por las Resoluciones Exentas N° 3064 de 2018, y N° E-2021-475 de 2021, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada ***Norte de Estero Metri, Región de Los Lagos***, individualizada en el artículo 1° N° 10 del Decreto N° 94 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo, por el siguiente:

“El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) cholga ***Aulacomya atra***, b) chorito ***Mytilus chilensis***, y c) erizo ***Loxechinus albus***.”.

2.- Apruébase el tercer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado ***Norte de Estero Metri, Región de Los Lagos***, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chiquihue, Puerto Montt “Pescadores del Sur”, R.U.T. N° 65.046.132-0, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90022, de fecha 24 de octubre de 2011, con domicilio en Sargento Aldea N° 2666, Población Orellana, Puerto Montt, Región de Los Lagos, casilla electrónica [armapesca@gmail.com](mailto:armapesca@gmail.com).

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de dos años contados desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2023-218, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción del recurso cholga ***Aulacomya atra***, en las cantidades que se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

Recurso	Cuota año 1		Cuota año 2	
	(individuos )	(Kg.)	(individuos )	(Kg.)
Cholga <i>Aulacomya atra</i>	1.299.700	82.428	834.217	73.438

La extracción de la especie indicada precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2023-218, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, ya individualizada.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2023-218, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a las casillas de correo electrónico [contacto@bitecma.cl](mailto:contacto@bitecma.cl), [marcelamontt100@hotmail.com](mailto:marcelamontt100@hotmail.com) y [armapesca@gmail.com](mailto:armapesca@gmail.com).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**